

Drones, investigación y medio ambiente

CONSULTE ACTUALIZACIONES, ADDENDAS O VÍDEO-RESUMEN EN EL SIGUIENTE LINK O QR:
<https://www.atelierlibros.es/libros/drones-investigacion-y-medio-ambiente/9788418244483/>



Lorenzo Mateo Bujosa Vadell

Director

Federico Bueno de Mata

Coordinador

Drones, investigación y medio ambiente

AUTORES

Ángela Figueruelo Burrieza

M. Lourdes Santos Pérez

Lorenzo M. Bujosa Vadell

Alexis Antonucci

Federico Bueno de Mata

Eltjon Mirashi

Pilar Martín Ríos

Omar Alfonso Cárdenas Caycedo



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

Proyecto I+D concedido por la Fundación Privada Manuel Serra Domínguez sobre «Aplicación de nuevas tecnologías a la investigación y enjuiciamiento de los procesos medioambientales: enfoque interdisciplinar»

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Los autores

© 2021 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: editorial@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-48-3

Depósito legal: B 8853-2021

Diseño de la colección y de la cubierta: Eva Ramos

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

www.addenda.es

Índice

INTRODUCCIÓN	11
DRONES Y MEDIO AMBIENTE	
ASPECTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.	17
<i>Ángela Figueruelo Burrieza</i>	
I. La Constitución como ordenamiento jurídico fundamental del Estado.	17
II. Las obligaciones jurídicas promocionales y la garantía constitucional del medio ambiente	19
III. La tutela jurisdiccional del derecho al medio ambiente	22
IV. La titularidad del derecho a un medio ambiente adecuado para su protección jurisdiccional.	24
V. Las políticas de medio ambiente en el marco de la Unión Europea	28
Bibliografía	31
EL SIGNIFICADO DE LAS DIRECTRICES EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	33
<i>M. Lourdes Santos Pérez</i>	
Bibliografía	37
TECNOLOGÍAS DIGITALES Y DELITOS AMBIENTALES	39
<i>Lorenzo M. Bujosa Vadell</i>	
I. Introducción	39
II. La revolución digital	41
III. Los drones: un elemento de la realidad jurídica	42
IV. Los drones como instrumento de investigación penal	45
1. Referencia al marco normativo vigente	47
2. Plan estratégico del gobierno 2018-2021	49
3. Los drones en la LECrim	52
4. Eventual afección a derechos fundamentales	53

V. Drones y medios de prueba: las dificultades de una LECrim del siglo XIX	56
VI. Algunos problemas de valoración probatoria	58

ASPECTOS PROCESALES DE LOS DRONES

LOS DRONES HISTORIA Y SU REGULACIÓN COMPARADA	63
<i>Alexis Antonucci</i>	
I. Introducción	63
II. Historia de los drones	64
III. Situación general	66
IV. Finalidades	66
V. Problemas relacionados	66
VI. Legislaciones vigentes	68
VII. Próximas legislaciones	74
VIII. Conclusión	75
Bibliografía consultada	75

REFLEXIONES ACERCA DEL AMBIGUO ENCAJE DEL DRON COMO DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LECRIM ESPAÑOLA	77
--	-----------

Federico Bueno de Mata

I. Análisis de la legislación vigente y el encaje del dron como diligencia de investigación 77	
Bibliografía consultada	89

EL USO DE LAS RPA Y UAV COMO DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN	91
---	-----------

Eltjon Mirashi

I. Introducción	91
II. Legislación referente al uso de los RPA/UAV	94
III. El uso de drones como transformador social	100
IV. La LO 13/2015 y el posible uso de los drones con fines de investigación	103
V. Conclusiones	109

CUESTIONES PROCESALES QUE PLANTEA EL EMPLEO DE DRONES Y DE ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS URBANÍSTICOS	111
--	------------

Pilar Martín Ríos

I. Consideraciones introductorias.	111
II. El protagonismo del Ministerio Fiscal en la investigación de los delitos urbanísticos	112
1. La necesaria especialización. La especialización «vertical»	112
2. La actividad investigadora del Ministerio Fiscal en esta materia	113
2.1. Consideraciones generales	113
2.2. La recepción de la <i>notitia criminis</i>	114
2.3. La intervención del equipo multidisciplinar.	115
2.4. La conclusión de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal	116

III. El derecho a la intimidad y la inviolabilidad del domicilio en la investigación de los delitos urbanísticos	116
IV. El empleo de drones y de ortofotografía digital en la investigación de los delitos urbanísticos.	118
1. El recurso a la ortofotografía digital	118
2. El empleo de drones	121
V. El difícil encuadre en la LECrim de las diligencias de investigación examinadas .	123
VI. Problemas asociados al valor probatorio de las diligencias de investigación en materia urbanística	125
VII. Conclusión	125
EL USO DE DRONES PARA EL RECAUDO PROBATORIO EN TEMAS AMBIENTALES Y DE PREDIOS RURALES EN COLOMBIA	129
<i>Omar Alfonso Cárdenas Caycedo</i>	
I. Introducción	130
II. Situación ambiental en Colombia	131
III. Protección del medio ambiente y los recursos naturales desde la esfera sancionatoria en Colombia	133
IV. Uso de drones frente a los incendios en Colombia: análisis jurídico	135
V. Regulación administrativa del uso de drones - UAV	139
VI. Tensión entre el uso de drones y la expectativa razonable de intimidad	142
VII. La implementación de drones en las diligencias de otros procesos	146
VIII. Conclusiones	147
Bibliografía	148

Introducción

La protección medioambiental, en cualquiera de sus múltiples aspectos, se ha situado desde hace tiempo en el primer plano de las preocupaciones del ser humano. Es muestra patente de ello la Agenda 2030, en la que aparece de manera transversal como uno de los objetivos de desarrollo sostenible. Nuestra Constitución vigente en 1978 dio un paso adelante respecto a otras leyes fundamentales más antiguas al proclamar en su articulado el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; obligando a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, para lo que califica de «indispensable» el apoyo en la solidaridad colectiva.

Es cierto que las referencias citadas se contienen en el capítulo tercero del título primero, por tanto, entre los denominados «principios rectores de la política social y económica», cuya expresa finalidad constitucional es la de informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos y sólo podrán ser alegados ante los tribunales de acuerdo con lo que disponga la legislación de desarrollo (art. 53.3 CE). Si no fuera porque la realidad jurídica ha sido expansiva en varios sentidos, la utilización del término «derecho» para referirlo al ambiente hubiera quedado prácticamente vacío de contenido. En primer lugar, porque el desarrollo normativo se ha producido en áreas diversas, pero también en segundo lugar porque los tribunales se han visto obligados a un cierto activismo interpretativo, que es muy evidente en los órganos supranacionales europeos y también en los altos tribunales internos, al aplicar los derechos contenidos en las respectivas normas en conexión con algunos elementos del variado patrimonio ambiental. Todo ello mientras cuerpos legislativos más recientes, como la Constitución brasileña o la ecuatoriana, conceden un mucho mayor protagonismo al medio ambiente.

Escasas novedades aparecen, pues, respecto a la necesidad de proteger en la mayor medida posible los bienes jurídicos heterogéneos que podemos incluir en una concepción amplia del ecosistema, en la que las perspectivas sociológicas y culturales no pueden permanecer ajenas. Ha habido una considerable ampliación de los elementos a proteger, pero no ha habido apenas cambios respecto a la urgente exigencia de protección, que permanece con sus dimensiones preventiva y resarcitoria, dimensiones que al relacionarlas con la materia ambiental adquieren nuevas características con la aplicación del principio de precaución y la obligación legal, en la medida de lo posible, de restaurar el espacio dañado.

Sin embargo, todas estas consideraciones, que en las sucesivas reformas legales han visto enriquecidas sus consecuencias jurídicas, aparecen aún más apasionantes cuando tenemos en cuenta el contexto tecnológico y su inevitable reflejo en el Derecho. Se ha convertido ya en un tópico señalar que nos encontramos ante la Cuarta Revolución Industrial, en los términos de Klaus SCHWAB: «es la fusión de estas tecnologías y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y biológicos lo que hace que la cuarta revolución industrial sea fundamentalmente diferente a las anteriores». La nueva era digital ha trascendido sus iniciales ámbitos límites minoritarios y se refleja rápidamente en los más variados aspectos de la vida cotidiana, con lo que se han abierto apasionantes espacios de reflexión. De este modo, muchas instituciones tradicionales —algunas de ellas en crisis permanente—, precisan de una nueva mirada en la que se hace necesario valorar qué debe mantenerse al mismo tiempo que se trata de aprovechar las consecuencias beneficiosas que de las sorprendentes novedades puedan derivarse.

Es en esta combinación de puntos de vista de máxima actualidad donde se sitúa esta obra que aquí presentamos, tratando de esbozar las grandes posibilidades que la aplicación de las tecnologías digitales tiene para la eficaz protección ambiental. La vastedad de esta problemática requiere una delimitación a partir de las respectivas especialidades de los autores que aquí comparten sus conocimientos y sus preocupaciones, de ahí que hagamos un especial hincapié en el momento patológico, es decir, cuando ha habido ya una lesión a los bienes ambientales o, por lo menos una concreta amenaza de daño. Por ello, partiendo de las innovaciones tecnológicas que se nos presentan, es necesario confrontar las normas vigentes, las garantías ya asentadas y esbozar los cauces necesarios para aprovechar mejor sus posibilidades.

Podríamos decir que es una llamativa paradoja jurídica la de tratar de aplicar los métodos novísimos en un contexto normativo que unánimemente se considera desfasado. El propio legislador, ante los reiterados intentos infructuosos de ponernos al día en la regulación general sobre el proceso penal, no halló

otra vía hace unos pocos años que la de introducir un notable conjunto de disposiciones avanzadas en la venerable y maltratada Ley de 14 de septiembre de 1882. Por supuesto, con ello se producen tensiones y problemas que deben ser superados en el día a día de la aplicación jurídica, hasta que los vaivenes que caracterizan las incertidumbres de la producción normativa nos proporcionen unos resultados bastante más coherentes.

En efecto, la realidad nos muestra que cada vez es más sencilla la utilización de estos medios novedosos, cada vez es más factible su aplicación a fines de trascendencia constitucional, con lo que de este modo surgen inevitables dudas acerca de los límites en estas operaciones, sobre cómo concretar las consideraciones de proporcionalidad, respecto a los riesgos a los que se someten los derechos fundamentales, que continuamente deben afrontar nuevas contingencias...

Para reducir el ámbito de problemas que, tanto desde la perspectiva teórica, como desde el contexto de su aplicación práctica, plantean las tecnologías digitales, decidimos referir nuestros análisis a las posibilidades que se presentan con la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen por medio de pequeñas aeronaves no tripuladas. Con ellos se puede acceder a lugares a los que antes era complicado llegar, con lo que es posible obtener ahora fuentes de prueba que hasta hace poco no estaban disponibles. Con los debidos instrumentos conseguimos no sólo fotografías o videograbaciones, sino también diversos tipos de mediciones que pueden también ser relevantes en la investigación de los hechos que puedan constituir el objeto de un proceso penal.

Con este apasionante objetivo, tendente a una mayor eficacia en la aplicación de los medios disponibles para la administración de justicia, es preciso destacar los derechos susceptibles de vulneración y tratar de ofrecer parámetros para obtener los mejores resultados posibles, pero dejando a la vez incólumes las garantías individuales y colectivas implicadas. Todo ello no puede realizarse a cabalidad sin atender a las bases constitucionales y filosóficas de la protección del medio ambiente. Por ello las profesoras Ángela Figueruelo Burrieza y Lourdes Santos nos sitúan en el punto de partida al que seguidamente podemos superponer valoraciones más concretas, a partir de la constatación de los benéficos resultados que pueden ofrecernos las tecnologías digitales.

Pero las respuestas concretas resultan de atender a qué características determinadas responden lo que conocemos como «drones», cuál es su encaje en el complejo contexto de medidas de investigación tecnológica, qué ventajas e inconvenientes se obtienen de su uso, con exámenes más específicos sobre su aplicación a infracciones penales urbanísticas o a problemas ambientales en los predios rurales colombianos.

Es esta feliz reunión de constitucionalistas, filósofos, procesalistas, no sólo de España, sino también de Argentina, Albania y Colombia la que se dispuso a ofrecernos respuestas fundadas a esta problemática necesitada de detenida cavilación. La aplicación de todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías digitales a las más graves amenazas y lesiones ambientales se analiza a partir de instrumentos conceptuales complementarios para así suministrar recomendaciones de sentido común.

Esperamos que la comunidad jurídica a la que puedan interesar nuestras reflexiones se vea enriquecida con ellas y que de esta manera hayamos podido contribuir en algún grado al mejor acomodamiento de esta combinación imprescindible entre la necesaria protección ambiental y la eficacia de las tecnologías digitales.

En Salamanca, 14 de marzo de 2021

Lorenzo M. BUJOSA VADELL
Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca
Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal